

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial. (Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Central

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 80.— *Considerando el contrabando de billetes como constitutivo del delito de auxilio a la rebelión e incluido por tanto en los Bandos Militares.*

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Orden.— *Confiriendo los cargos que se mencionan a los señores que se citan, en los Centros docentes del Distrito Universitario de Valladolid que se consignan.*

Orden.— *Suspendiendo de empleo y sueldo al personal docente que se menciona del Distrito Universitario de Valladolid.*

Orden.— *Dictando normas a las que deberán ajustarse las Secciones Administrativas respecto al personal del Magisterio.*

Orden.— *Disolviendo los Consejos provinciales de Primera Enseñanza.*

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación provincial de León.— *Cuenta que rinde esta Depositaria de fondos durante el tercer trimestre del año 1936.*

Diputación Provincial de León.— *Comisión gestora.—Anuncio.*

Diputación provincial de León.— *Circular.*

Delegación de Hacienda de la provincia de León.— *Anuncio.*

Sección provincial de Estadística de León.— *Anuncio.*

Instrucción Pública.— *Circularés.*

Servicio Agronómico de León.— *Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Edicto de Juzgado. Requisitoria.

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO NÚM. 80

El tráfico ilícito de billetes del Banco de España, que llevados al extranjero se pretenden introducir en el territorio Nacional con el exclusivo objeto de hacer adquisiciones de efectos obviando así los requisitos del estampillado, hace indispensable elevar los coeficientes punitivos a fin de que, respondiendo a la finalidad criminosa de sus autores y sin modificar la legislación sancionadora de contrabando, sean castigados quienes se dedican a tal agio, producto en su mayoría del robo y del pillaje.

A tal efecto,

DISPONGO:

Artículo único: Se considerará el contrabando de billetes como constitutivo del delito de auxilio a la rebelión e incluido por tanto en los Bandos Militares, siendo competente para conocer, en las distintas regiones, la Jurisdicción castrense.

Dado en Salamanca, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA
DEL ESTADO**

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y oído el parecer de la Comisión de Cultura y Enseñanza,

Esta Presidencia ha resuelto conferir los cargos que se citan en la siguiente relación a los señores que en ella se mencionan:

D. Arturo García Hidalgo, Profesor numerario, de Director de la Escuela Superior de Comercio de León, para el cargo de Director de la Escuela Superior de Veterinaria de la misma, en concepto de Comisario.

D.^a Purificación Merino y Villegas, Inspectora de Primera Enseñanza de León, para el cargo de Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia.

D. Alfredo Robles Maza, Profesor del Instituto Elemental de Ponferrada, para la Dirección de dicho Centro.

Burgos, 17 de Noviembre de 1936.—
Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y oído el parecer de la Comisión de Cultura y Enseñanza,

Esta Presidencia ha acordado quede en suspenso de empleo y sueldo el personal de los Centros docentes de ese Distrito Universitario incluido en la relación siguiente, que comienza con D.^a Elena Gonzalo Blanco y termina con D. Luis Santos Pintado:

D. Juan Morros, Profesor de la Escuela Superior de Veterinaria de León.

Pedro González, ídem.

Tomás Rodríguez, ídem.

Aureliano G. Villarreal, ídem.

José Marcos, ídem.

Manuel Rodríguez Tagarro, ídem.

D.^a Julia Morros Sardá, Profesora interina de ídem.

D. Nicostrato Vela, Ayudante interino de ídem.

Manuel Fanjul, ídem.

D. Primo Poyatos, Auxiliar temporal de ídem.

Laureano González Ovejero, Ayudante interino de ídem.

Crisanto Sáez de la Calzada, Profesor de ídem.

D.^a María de las Mercedes Monroy, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León.

Matilde Sánchez Trébol, de ídem.

D. Eustasio García Guerra, ídem.

David Fernández Guzmán, ídem.

Ramón Belinchón Llerena, Profesor Auxiliar de ídem.

D.^a Francisca Vicente Mangas, ídem.

D. Salvador Ferrer Culubret, Inspector de Primera Enseñanza de León.

D.^a Julia Morros Sardá, ídem.

D. Manuel González Linacero, ídem.

Fidel Blanco Castilla, ídem.

D.^a Julia Sánchez Blázquez, ídem.

Francisca Bohigas Gavilanes, ídem.

Estefanía González García, ídem.

Francisca Vicente Mangas, Inspectora de Primera Enseñanza de la provincia de León.

Felisa de las Cuevas Canillas, ídem.

María de los Dolores Ballesteros Usano, ídem.

D. Isidro Fernández González, Profesor Auxiliar de la Escuela Superior de Comercio de ídem.

Hugo Miranda Tuya, Catedrático numerario del Instituto Nacional de ídem.

Manuel Santamaría Andrés, ídem.

D.^a María Luisa García Dorado, ídem.

D. Hipólito Romero Flores, ídem.

D.^a Julia Morros Sardá, Encargada de curso de ídem.

D. Jerónimo Rodríguez Martín, Profesor del Instituto Elemental de Astorga.

Bernardo Blanco Gaztambide, ídem.

Ramón Pontones Hidalgo, ídem.

Luis Sánchez Gerona, ídem y a su vez cesará en la Vicedirección de dicho Centro.

D.^a María Petit de Sánchez, Auxiliar de Secretaría de dicho Centro.

D. Angel Márquez Vela, Profesor del Instituto Elemental de Ponferrada.

Teodosio Pastor Robles, ídem.

Eutimio Pastor Robles, ídem.

Luis Santos Pintado, Ayudante de ídem.

Burgos, 17 de Noviembre de 1936.—
Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Son tantas las consultas que se elevan a esta Junta Técnica sobre los diferentes casos que plantea la anormalidad de las presentes circunstancias al personal del Magisterio, que recomienda se dicte una disposición de carácter general que señale a las Secciones administrativas la norma a seguir. El criterio fundamental en todos los casos, es el de no perjudicar en lo posible al personal del Magisterio, que por su actuación anterior al 19 del pasado Julio se le pueda considerar afecto al ideario del movimiento nacional:

Por lo expuesto, vengo en disponer:

Artículo primero. Los maestros propietarios que tienen sus escuelas en territorios aún sometidos al dominio rojo, y que hubieran hecho su presentación a las autoridades legítimas antes del 7 de Noviembre actual, podrán percibir los haberes devengados y los futuros, siempre que acrediten en forma fehaciente haber solicitado se les asigne provisionalmente una escuela, aunque esta designación, por causas ajenas a su voluntad, no se haya llevado a efecto. En estos casos, las Secciones administrativas, procederán inmediatamente y con independencia de lo dispuesto en la Orden de 30 de Octubre, que continúa vigente, a destinar a los solicitantes a una escuela que careciera de maestro, y a falta de ellas, de las que actualmente se hallan regidas por sustitutos nombrados por los Alcaldes o Inspectores de Primera Enseñanza.

Artículo segundo. Las escuelas enclavadas en regiones que se vayan liberando del dominio rojo, en tanto no se haya rescatado la capital de la provincia y reorganizadas las Secciones administrativas, quedarán adscritas para todos los efectos a la Inspección y Sección Administrativas más próximas.

Los maestros de estas regiones, así como los que se evaden del territorio aún dominado por los rojos, deberán acreditar documentalmente su identificación anterior al 19 de Julio, con

el ideario que informa el presente movimiento nacional.

Los Rectores examinarán la prueba presentada, y en caso de estimarla bastante, confirmarán a los maestros en sus respectivas escuelas o, en caso de encontrarse éstas en territorio no liberado, lo pondrán en conocimiento de la Sección administrativa de la provincia en que se encuentre el interesado, para que por ésta se le designe, en concepto de provisional, para alguna de las escuelas vacantes.

Artículo tercero. Las maestras propietarias, cuyas escuelas se hallan enclavadas en zonas oficialmente declaradas peligrosas, quedan autorizadas para no permanecer en su destino mientras duren las mencionadas circunstancias, pudiendo, entre tanto, ser destinadas por la Sección administrativa a regentar otra escuela que se halle vacante.

Las maestras interinas que se hallen en este caso, no percibirán haberes en tanto no se les asigne nueva escuela, lo que procurará hacerse con la posible urgencia, conservando, por lo demás, todos los derechos que pudieran corresponderles como si estuvieran desempeñando su escuela.

Artículo cuarto. Los maestros comprendidos en los artículos anteriores que no se incorporen en el plazo de cinco días a la escuela que provisionalmente se les asigne, quedarán suspensos de empleo y sueldo.

Artículo quinto. Los maestros que tuvieran sus títulos y documentos de identidad en territorios aún no dominados por el legítimo Gobierno español, podrán acudir a los concursos que se convoquen, supliendo tales documentos con una declaración jurada, en la que harán constar los extremos referentes a los documentos que se trata de suplir. Los que faltaren a la verdad, en todos o algunos de los extremos de las declaraciones, incurrirán en las penas señaladas en el Código penal a los reos de delitos de falsedad.

Burgos, 16 de Noviembre de 1936.
—Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Ilmo. S.: La reorganización de la Primera Enseñanza es problema de tal importancia que no debe prejuz-

garse ni comprometerse con disposiciones que supongan una revalidación y reconocimiento de organismos que hasta ahora existían y que hayan de ser antes de mucho modificados profunda y radicalmente.

Por lo expuesto, vengo en disponer:

Artículo 1.º Quedan disueltos los Consejos provinciales de Primera Enseñanza.

Artículo 2.º En tanto se reorganizan dichos Consejos, los Rectores asumirán todas las facultades que a los mismos correspondían.

Burgos, 17 de Noviembre de 1936.
—Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR NÚMERO 62

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguido el Mal Rojo en el término municipal de Destriana, cuya existencia fué de clarada oficialmente con fecha 31 de Agosto de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 16 de Noviembre de 1936.

El Gobernador civil,

Carlos Rodríguez de Rivera

o o

Instrucción Pública

El *Boletín Oficial del Estado* número 38 de 23 de Noviembre, publica la siguiente Orden:

«Para aclaración y complemento de la Orden de 30 de Octubre de 1936, sobre provisión de Escuelas, vengo en disponer:

Artículo 1.º Los Maestros propietarios podrán tomar parte en los concursos convocados por Orden de 30 de Octubre de 1936, gozando de preferencia sobre todos los mencionados en el artículo 2.º de dicho Decreto.

Artículo 2.º Los Maestros del Grado Profesional con prácticas ter-

minadas en cualquier fecha, deberán cesar en las Escuelas en que las hayan realizado, siendo ocupadas sus vacantes por los alumnos del Grado Profesional que tengan pendientes el año de prácticas.

Artículo 3.º Dada la compleja situación de la vida nacional, se concede amplia facultada a los Rectores para amoldar las normas del concurso a las circunstancias de su distrito, inspirándose siempre en que el servicio sufra el menor entorpecimiento. En casos especiales, por ejemplo, zonas limítrofes con territorio no liberado, podrá, incluso, suspenderlo dando cuenta a la Superioridad.

Burgos, 1.º de Noviembre de 1936.
—Fidel Dávila.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento general.

León, 25 de Noviembre de 1936.

El Gobernador civil,

Carlos Rodríguez de Rivera y Gastón

* * *

CIRCULARES

Siendo muchas las desgracias que ocurren motivadas por las costumbres de los niños de hacer sus juegos con preferencia a cualquier otro sitio en las carreteras y calles donde la circulación de vehículos es mayor, sería necesario que por los Alcaldes se fijaran en cada localidad unas zonas infantiles, en las que aquéllos pudieran entregarse a sus distracciones, imponiendo sanciones a los padres cuyos chicos no cumplan con lo que se determina anteriormente, sobre todo el estacionamiento en las carreteras.

o o

Como la mayoría de los pueblos situados fuera de las principales vías de comunicación en esta provincia carecen a sus entradas de letreros indicadores, encargo muy encarecidamente a todos los Alcaldes que procuren fijar, tanto a la entrada como a la salida de los mismos, unas tablillas con el nombre del pueblo y distancia al más próximo, caracteres bien visibles y sobre fondo blanco.

León, 25 de Noviembre de 1936.

El Gobernador civil,

Carlos Rodríguez de Rivera

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1936

TRIMESTRE 3.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre abajo expresado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 48 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

CUENTA POR CONCEPTOS

| Capítulos. | INGRESOS | TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas | | Operaciones realizadas en este trimestre | | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre | |
|--|------------------|---|------|--|------|---|------|
| | | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| 1.º Rentas | | 15.724 | 20 | 7.633 | 79 | 23.357 | 87 |
| 2.º Bienes provinciales. | | » | » | » | » | » | » |
| 3.º Subvenciones y donativos | | 83.280 | 72 | » | » | 83.280 | 72 |
| 4.º Legados y mandas. | | » | » | » | » | » | » |
| 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones | | 4.482 | 10 | 2.936 | 90 | 7.419 | » |
| 6.º Contribuciones especiales | | » | » | » | » | » | » |
| 7.º Derechos y tasas | | 976 | 25 | 1.470 | 25 | 2.446 | 50 |
| 8.º Arbitrios provinciales. | | » | » | 1.424 | 55 | 1.424 | 55 |
| 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado | | 48.208 | 16 | » | » | 48.208 | 16 |
| 10. Cesiones de recursos municipales | | 97.248 | 61 | 145.011 | 20 | 242.259 | 81 |
| 11. Recargos provinciales | | 103.792 | 05 | 20.758 | 41 | 124.550 | 46 |
| 12. Traspaso de obras y servicios públicos | | » | » | » | » | » | » |
| 13. Crédito provincial | | » | » | » | » | » | » |
| 14. Recursos especiales | | » | » | » | » | » | » |
| 15. Multas | | 1.204 | 05 | 560 | 76 | 1.764 | 81 |
| 16. Mancomunidades interprovinciales | | » | » | » | » | » | » |
| 17. Reintegros | | 67.421 | 33 | 9.335 | 83 | 76.777 | 16 |
| 18. Fianzas y depósitos. | | » | » | » | » | » | » |
| 19. Resultas. | | 1.071.554 | 17 | 145.592 | » | 1.217.146 | 17 |
| | TOTALES. | 1.493.891 | 64 | 334.743 | 57 | 1.828.635 | 21 |
| | GASTOS | | | | | | |
| 1.º Obligaciones generales | | 73.765 | 35 | 24.007 | 39 | 97.772 | 74 |
| 2.º Representación provincial | | 6.255 | 58 | 3.922 | 54 | 10.178 | 12 |
| 3.º Vigilancia y seguridad | | » | » | » | » | » | » |
| 4.º Bienes provinciales. | | » | » | » | » | » | » |
| 5.º Gastos de recaudación. | | » | » | » | » | » | » |
| 6.º Personal y material. | | 194.214 | 87 | 105.494 | 43 | 299.709 | 30 |
| 7.º Salubridad e higiene | | » | » | » | » | » | » |
| 8.º Beneficencia. | | 308.450 | » | 112.930 | 65 | 421.380 | 65 |
| 9.º Asistencia social | | 6.202 | 66 | 2.516 | 18 | 8.718 | 84 |
| 10. Instrucción pública. | | 10.119 | 69 | 776 | 55 | 10.896 | 24 |
| 11. Obras públicas y edificios provinciales. | | 178.725 | 18 | 22.893 | 77 | 201.618 | 45 |
| 12. Traspaso de obras y servicios públicos al Estado | | » | » | » | » | » | » |
| 13. Montes y pesca | | » | » | » | » | » | » |
| 14. Agricultura y ganadería | | 2.000 | » | » | » | 2.000 | » |
| 15. Crédito provincial | | » | » | » | » | » | » |
| 16. Mancomunidades interprovinciales. | | » | » | » | » | » | » |
| 17. Devoluciones | | 162 | 48 | 131 | 80 | 294 | 28 |
| 18. Imprevistos | | 2.705 | 11 | 710 | » | 3.415 | 11 |
| 19. Resultas | | 410.281 | 38 | 31.377 | 21 | 441.658 | 59 |
| | TOTALES. | 1.192.882 | 30 | 304.760 | 02 | 1.497.642 | 32 |

CUENTA DE CAJA

| | Pesetas | Cts. |
|---|---------|------|
| EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR. | 301.009 | 34 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | 334.743 | 57 |
| CARGO. | 635.752 | 91 |
| DATA por pagos verificados en el mismo trimestre. | 304.760 | 02 |
| EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE. | 330.992 | 89 |

En León, a 4 de Noviembre de 1936.—El Depositario, D. Alvarez.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo. En León, a 4 de Noviembre de 1936.—El Interventor, Castor Gómez.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 30 de Noviembre de 1936.—Aprobada, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.

El Presidente,
Enrique G. Luaces

El Secretario,
José Peláez

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 1936

Abierta la sesión a las once de la mañana, bajo la Presidencia del señor González Luaces, con asistencia de los Sres. Domínguez Berrueta, Prieto, Calderón, Valcarce, Serrano y Moreu, leída el acta de la sesión del día 10 de Julio último, fué aprobada, en cuántó es fiel reflejo de lo tratado en la mencionada sesión, teniendo en cuenta que los Gestores actuales no formaban parte de aquella, por lo que no pueden hacerse responsables ni solidarios de ninguno de los acuerdos ni manifestaciones en ella contenidos.

También fueron aprobadas las diligencias de 21 y 31 del mismo mes, del Secretario de la Corporación.

A continuación se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada del estado de fondos.

Aprobar la distribución, que para atenciones del presente mes presenta la Intervención y el balance de las operaciones de contabilidad de las operaciones realizadas hasta el 31 de Julio último y que se publiquen ambas en el BOLETIN.

Quedar enterada del estado de descubiertos que presenta la oficina interventora y del estado de deudas provinciales de que da cuenta el Gestor Sr. Berrueta.

También queda enterada de la liquidación por arqueo celebrado el 22 del mismo mes, que arroja una existencia en caja de 39.891,64 pesetas, existiendo pendiente de cobro 1.200.349,72 pesetas.

Aprobar varias cuentas y facturas de servicios provinciales y de los establecimientos de beneficencia.

Pasar a informe de los respectivos Sres. Directores de las Residencias provinciales, varias peticiones de socorros de lactancia, admisión de niños en dichos establecimientos y relación de altas y bajas en los mismos.

Aprobar un informe de la Intervención provincial relacionado con la expedición de un libramiento correspondiente a una nómina de nodrizas externas.

Aprobar varios padrones de cédulas personales.

Desestimar las peticiones del Ayuntamiento de Cebrones del Río y de la Junta vecinal de Corral de la Vega, en que piden subvenciones para construir caminos.

Acceder a la petición del contratista de las obras del camino de Quintanilla del Monte a la carretera de Rionegro, en que pide le sea devuelto el exceso de fianza constituida sobre el 5 por 100 del presupuesto por tener obra ejecutada superior al 25 por 100.

Aprobar un acta relacionada con el empleo de hormigón en las obras de construcción del camino de Casares a Aralla, enviando un ejemplar del acta de referencia a la Jefatura de Obras públicas y otro a la contrata.

Desestimar la petición del señor Inspector Jefe de 1.ª Enseñanza, pidiendo se libre la cantidad necesaria para subvencionar la Colonia escolar que ha de salir para el Monte de San Isidro.

Desestimar, asimismo, la petición de subvención para realizar una excursión a los Altos del Duero, con los niños de la Residencia de Astorga y otra del Comité provincial pro Olimpiada popular de Barcelona, solicitando ayuda económica para contribuir a la misma, con representación de la provincia.

Dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión de 4 de Mayo último, por el que se dejó en suspenso la cesión que con fecha 8 de Noviembre de 1877, se hizo al Sr. Obispo de la Diócesis, de los locales donde hoy se hallan instaladas las hoy llamadas Escuelas de la «Puerta de la Reina», servidas por Hermanas de la Caridad y comunicar a dicho Sr. Obispo que puede utilizar los mencionados locales, para el objeto y en las mismas condiciones en que antes las disfrutaba.

Aprobar una moción en la que se propone solicitar de la Junta de Defensa Nacional de España, el restablecimiento en todo el territorio español, de la Compañía de Jesús, dictándose las medidas procedentes dentro de las actuales circunstancias para que en breve plazo vuelvan a la propiedad de dicha Orden religiosa, los bienes, colegios e instituciones que poseía antes de su in-

cautación por el Estado y comunicar este acuerdo a las demás Diputaciones para que se adhieren al mismo pueda lograrse una acción conjunta a dicho fin.

Designar al Sr. Moreu, para formar parte del Patronato local de la Escuela Profesional de Trabajo, en sustitución del Sr. Berrueta, que no puede atender por sus ocupaciones.

Señalar para celebrar sesión en el próximo mes de Septiembre, los días 10, 21 y 30 a las once y media de la mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

León, 15 de Octubre de 1936.—El Secretarto, José Peláz.—V.º B.º: El Presidente, Enrique G. Luaces.

CIRCULAR

Cédulas personales

Siendo varios los Ayuntamientos de la provincia, que teniendo aprobados los padrones de cédulas personales, no han designado persona, que debidamente autorizada se presente en el Negociado correspondiente a recoger los impresos, y teniendo en cuenta lo avanzado de la época y que el periodo voluntario comenzó el día 2 del corriente y termina el 31 de Diciembre venidero, se les ruega procedan con toda urgencia a recoger éstos con el fin de que por los mismos se comience la recaudación del impuesto.

Dada las numerosas atenciones que tiene que sostener esta Corporación, y siendo este impuesto uno de los principales con que se nutre el presupuesto, se ve obligada a dejar desatendidos servicios de muchísima importancia por lo que espera esta Presidencia que los Sres. Alcaldes darán las órdenes oportunas para que se cumpla con la mayor rapidez lo interesado,

León, 25 de Noviembre de 1936.—El Presidente, Enrique G. Luaces.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 230 de 18 del actual, un anuncio referente al descuento de uno o dos días de ha-

ber según el sueldo que disfruten los empleados del Estado, Provincia o Municipio, en cumplimiento del Decreto número 69 de la Junta de Defensa Nacional, y no habiendo efectuado dicho ingreso algunos Ayuntamientos, se recuerda por medio del presente la obligación en que se encuentran de efectuarlo dicho ingreso sin pretexto ni excusa alguna; advirtiéndoles que si en el plazo del tercer día no lo verifican o justifican las causas de no hacerlo, se impondrán las sanciones que proceda.

León, 24 de Noviembre de 1936.—
El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego.

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 26 de Noviembre de 1936.—
El Jefe de Estadística, José Lemes.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León

CIRCULAR

Las certificaciones del Sr. Alcalde, Cura párroco y Jefe del puesto de la Guardia civil, que a tenor de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 30 de Octubre (*B. O. del E.* de 2 de Noviembre), deben acompañar a su documentación los Sres. Maestros aspirantes a escuelas interinas, es indiferente que sean presentadas por los interesados en la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, o que las envíen a dicha Sección las citadas Autoridades directamente, con tal de que se haga dentro del corriente mes de Noviembre.

León, 24 de Noviembre de 1936.—
El Jefe de la Sección Administrati-

va, Benito Zurita.—V.º B.º: El Delegado de Instrucción pública, Teófilo García Fernández.

SECCION AGRONOMICA DE LEON

Como a pesar de lo dispuesto en el Decreto de la Junta de Defensa Nacional de España, que se reprodujo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 185 del 24 de Septiembre último, hay algunos Ayuntamientos que un no dieron cumplimiento a lo dispuesto en dicho Decreto, no obstante su importancia, prevengo a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se relacionan seguidamente que, si no se reciben dentro del presente mes las estadísticas y declaraciones pedidas de existencias de trigos y harinas a que se refiere el Decreto, procederé como merecen por desobediencia.

León, 24 de Noviembre de 1936.—
El Ingeniero Jefe, Urquiza.

Relación que se cita

Brazuelo.
Lucillo.
Santa Marina del Rey.
Villagatón.
Villamejil.
Castroalbón.
Roperuelos del Páramo.
Santa Elena de Jamuz.
Carrocera.
Garrafe.
Cabrillanes.
Los Barrios de Luna.
Láncara de Luna.
Palacios del Sil.
Vegarienza.
Villablino.
Albares de la Ribera.
Benuza.
Borrenes.
Carucedo.
Castrillo de Cabrera.
Congosto.
Encinedo.
Folgo de la Ribera.
Igüña.
Puente de Domingo Flórez.
Toreno.
Boca de Huérgano.
Pedrosa del Rey.
Reyero.
Salamón.
Cimanes de la Vega.
Soto y Amío.
Valdelugeros.

Balboa.
Berlanga del Bierzo.
Cacabelos.
Camponaraya.
Candín.
Corullón.
Oncia.
Paradaseca.
Peranzanes.
Sancedo.
Sobrado.
Trabadelo.
Vega de Valcarce.

Administración municipal

Ayuntamiento de Castropodame

Confeccionada la matrícula del subsidio industrial de este Municipio para el próximo año de 1937, queda la misma expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días, a fin de oír reclamaciones.

Castropodame, a 19 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Daniel Iglesias.

Ayuntamiento de Fabero

Se hallan formados y expuestos al público por los periodos de tiempo que se indican, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, los documentos siguientes, para regir en el año próximo de 1937:

Repartos de rústica y pecuaria, por ocho días.

Listas de urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de vehículos automóviles, por diez días.

Fabero, 19 de Noviembre de 1936.—
El Alcalde, Pedro Martínez.

Ayuntamiento de Gordoncillo

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1937, se halla éste expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones u observaciones contra el mismo, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados

en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Gordoncillo, a 21 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Macario Páramio.

Ayuntamiento de Matanza

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día veintidós de Noviembre del corriente año la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable del seguro de accidentes del trabajo de los empleados del Ayuntamiento por medio de superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento Municipal.

Matanza, a 22 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Maximiliano Garrido.

Ayuntamiento de Onzonilla

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los habitantes del Municipio. Durante el indicado plazo pueden interponerse ante el Ayuntamiento las reclamaciones y observaciones que crean convenientes, y en los quince días siguientes, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Onzonilla, a 20 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Marcelo Fernández.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Los días 26 y 27 del actual se llevará a efecto en la Casa Consistorial la cobranza voluntaria de la totali-

dad del repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al año actual, por el Recaudador D. Angel Luengo Fuertes.

Desde el último de los indicados días al 10 del próximo mes de Diciembre, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador, pero si dejan transcurrir la indicada fecha sin verificarlo, incurrir en apremio de único grado, consistente en el recargo automático del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 para los que verifiquen el pago del 20 al 31 del referido Diciembre, según determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general y especialmente de los hacendados forasteros.

Palacios de la Valdnera, 21 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Manuel González.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario, para el año de 1937, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, a fin de que durante el plazo de ocho días, puedan formularse por los interesados las reclamaciones que contra el mismo consideren justas.

Santa Marina del Rey, 19 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

Ayuntamiento de Santas Martas

Confeccionada la matrícula industrial que ha de regir para el ejercicio próximo de 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría por un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, bien entendido que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Santas Martas, a 20 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Gaudencio Barrera.

Ayuntamiento de Valverde Enrique

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejer-

cicio de 1937, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Valverde Enrique, a 23 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Heliodoro Marcos.

Ayuntamiento de Valle de Finolledo

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1937, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por espacio de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Autorizada por el Sr. Delegado de Hacienda la prórroga del repartimiento de utilidades del pasado año de 1935 para el actual de 1936, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de diez y ocho días, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Valle de Finolledo, 19 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Justo Alvarez.

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Villaobispo, 14 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Juan Alonso.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante el y otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal.

Confeccionada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el año de 1937, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

pal por espacio de diez días al objeto de oír reclamaciones.

Villares de Orbigo, 14 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, José Ramos.

Ayuntamiento de Villabraz

Don Gerardo Ponga García, Recaudador del repartimiento general de utilidades del pueblo de Villalobar.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débito a esta agencia del año 1935, no habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con esta agencia ni podido realizarse los mismos por medio del embargo y venta de bienes inmuebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los mismos pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, el día veintinueve del corriente, y hora de las diez de la mañana, en el Juzgado municipal de este término, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la valoración.

Bienes objeto de subasta

De la propiedad de D. Martín Ruano Merino: Una tierra en término de Villabraz, al sitio del Camino Ancho, que hace cuatro heminas, y linda: Oriente, camino; Mediodía, Emilio de León; Poniente, Restituto Fernández, y Norte, Daniel García.

De la propiedad de D. Tomás Ruano Merino: Un bacillar en término de Villabraz, al sitio del Camino vecinal, que linda: Oriente, Anselmo Barrientos; Mediodía, Eugenio Herrero; Poniente, Aurelio Barrientos, y Norte, camino

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de la instrucción vigente, y es, a saber:

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa del Juzgado el cinco por ciento de los bienes o su valor líquido en lo que intente rematar.

Villabraz, a 20 de Noviembre de 1936.—El Agente Ejecutivo, Gerardo Ponga.—El Alcalde, Eloy Barrientos.

Ayuntamiento de Villaselán

Formada la matrícula industrial para el año de 1937, se anuncia su exposición al público por término de diez días para oír reclamaciones en la Secretaría municipal.

Villaselán, 21 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Federico Fernández.

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo que a cada uno se le señala y al objeto de oír reclamaciones, los documentos siguientes, confeccionados para el próximo año de 1937:

Padrón de automóviles, por plazo de quince días.

Repartimiento de rústica y pecuaria, por plazo de ocho días.

Lista de edificios y solares, por plazo de ocho días.

Matrícula industrial, por plazo de diez días.

Zotes del Páramo, a 14 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Bienvenido Pérez.

Administración de justicia

Juzgado municipal de Astorga

Don Cipriano Tagarro y Martínez, Juez municipal de Astorga.

Hago saber: Que en la demanda de juicio verbal civil seguida en este Juzgado, en reclamación de 513 pesetas, a instancia del Procurador de esta plaza D. Ricardo Martín Moro, representado a su vecino D. Severino Fernández Redondo, contra los herederos del finado D. Toribio Alonso, vecino que fué de El Ganso, aquéllos de ignorado paradero, por auto de esta fecha he acordado citar a dichos herederos por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que el día 12 de Diciembre próximo y hora de las doce comparezcan con sus pruebas ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Glorieta de Eduardo de Castro, número 17, bajo, a fin de contestar a la demanda, por sí o por medio de apoderados que legalmente les representen; apercibiéndoles que de no hacerlo así se seguirá el juicio en su

rebeldía y les parará en el perjuicio a que haya lugar.

Y para su OFICIAL de ESPECIAL MOVIL
UNA PESETA



Num. 545.—8,50 ptas.

Requisitoria

Intereso que a partir de las veinticuatro horas de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL se presenten en este Juzgado Militar número 2 de la plaza de León quienes de no hacerlo serán declarados en rebeldía y se les parará el perjuicio a que haya lugar:

Maximino Diz Bugallo, hijo de Avelino y de Filomena, natural de Figuera, Ayuntamiento de Terdedo, soltero, cabo del Regimiento de Infantería Burgos número 31.

Nicolás Ramos Pérez, hijo de Apolinar y de Anselma, natural de Alija de los Melones, cabo del Regimiento de Infantería número 31.

Félix Reguera Melón, hijo de Delfino y de Prudencia, natural de León, soldado del Regimiento de Infantería número 31.

José Antón Bajo, hijo de Pedro y de María, natural de Nava, Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros, soldado del Regimiento de Infantería número 31.

Demetrio Peñalosa Hoyo, hijo de Ricardo y de Teresa, natural de Abastillas, Ayuntamiento de Abastos, provincia de León, soldado del Regimiento de Infantería Burgos número 31.

José María González Vázquez, hijo de Joaquín y de Regina, natural de Devesa Durtela, Ayuntamiento de Redondela, provincia de Pontevedra, soldado del Regimiento de Infantería Burgos número 31.

Camilo González Rodríguez, hijo de José y de Socorro, natural de Dozón, provincia de Pontevedra, soldado del Regimiento de Infantería Burgos número 31.

León, a 20 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, Marcos Rodríguez.

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1936